



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	255.841/6		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			28-1-81		

MODELO DE UTILIDAD 16 OCT. 1981

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			Int. Cl. A01G 9/02

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	BASE DE CULTIVO PARA PLANTAS DEL TIPO SALVIA.

71	SOLICITANTE (S)
	D. MARIO GAROZZO MANCA

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Caballero, 79. BARCELONA-14

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (S)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOLBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc... La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 1º, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 De acuerdo con el enunciado el objeto de este re-
gistro lo constituye una base de cultivo para plantas del -
tipo salvia en la cual la planta se desarrolla en todo su
esplendor constituyendo un motivo ornamental realizado a ba-
5 se de un ser vivo que puede ser dispuesto en cualquier lu-
gar de la decoración de la vivienda sin que requiera cuida-
dos especiales o difíciles manejos que resulten engorrosos
y puedan afectar de un modo u otro a la seguridad del mobi-
liario o de los objetos sobre los que se disponga el conjun-
to.

10 Como es sabido la salvia es una planta vistosa que
además de comestible resulta extremadamente ornamental por
su color verde luminoso y la frondosidad de sus hojas. Has-
ta ahora el cultivo de la salvia como cualquier otra planta
15 de interior ha sido llevado a cabo en macetas más o menos -
voluminosas que han sido adquiridas cuando la planta ya ger-
minada sobre la tierra presentaba un aspecto atractivo.

La salvia es un tipo de planta fácil de cultivar
a partir de semilla y se ha comprobado que su crecimiento no
20 requiere ningún tipo especial de cuidado ni tampoco de abono,
bastándole simplemente una base de afianzamiento y abundante
riego para que la planta se nutra. Se ha comprobado que la
disposición de la semilla sobre una piedra rugosa, porosa
que se encuentre por su base sumergida en agua es suficiente
25 para que con la ayuda de la luz la semilla germine y alcance
todo su esplendor.

Sin embargo una simple piedra dispuesta en un re-
cipiente conteniendo agua no resulta decorativa ni compagi-
na con el mobiliario de una estancia quedando así desconoci-
das para el gran público las posibilidades de utilización de

1 la simiente.

El solicitante tras diversas pruebas ha llegado a la conclusión de que basta un recipiente de barro que ofrezca una superficie de asiento para las semillas, para que éstas tomando a través de la propia exudación del barro el agua que necesitan y que se encuentra almacenada en el interior del recipiente germinen en todo su esplendor constituyendo un macizo altamente decorativo.

A fin de causar un mayor impacto, el recipiente puede adoptar forma de animales o cosas conocidas, bastándole una boca de acceso situada a un nivel conveniente a fin de que por ella se introduzca el agua en el interior del recipiente, para mantener indefinidamente viva la planta.

Así pues el recipiente puede tomar la forma de un cordero, en el que la planta en su esplendor simulará la lana. Será necesario únicamente que la superficie sobre la que debe de asentarse la semilla ofrezca las rugosidades suficientes para que ésta se posicione e inmovilice. Las zonas en donde la planta no deba de crecer quedarán salvaguardadas únicamente con un vitrificado parcial, de modo que por ellas no traspire la humedad; así, la zona sobre la que se asienta el conjunto debe de estar vitrificada de modo que en ningún caso pueda rezumar líquido alguno que se deposite sobre el mueble o el lugar sobre el que se disponga.

De acuerdo con lo expuesto la base de cultivos para plantas del tipo salvia que nos ocupa está constituida por un recipiente de barro, provisto de un orificio que constituye una boca de admisión para agua y presenta al menos una parte de su superficie estriada formando survos de profundidad adecuada para alojar la semilla germinable que toma

1 la humedad que traspira el barro.

Con objeto de aclarar suficientemente y de forma gráfica cuanto se ha expuesto, se acompaña a esta memoria una hoja de dibujos en la que se ha representado el objeto de la invención.

En la figura 1 aparece una perspectiva del recipiente, adoptando en este caso la figura de una tortuga.

En la figura 2 se ha representado una sección del cuerpo del recipiente.

10 Referidos a ambas figuras señalamos con 1, la boca de acceso por la que se vierte el agua en el interior del recipiente; con 2, la parte del cuerpo que se ha previsto será ocupada por la planta germinada; con 3, se señalan las estrías en donde se depositarán e inmovilizarán las semillas; con 4, se indica el volúmen de agua contenido en el recipiente; y con 5 y en línea gruesa se señalan aquellas partes que vitrificadas no permitirán la exudación y por tanto el asentamiento de la planta.

20 Naturalmente las zonas vitrificadas podrán ser decoradas con dibujos y colores adecuados al objeto que se presente.

Se ha comprobado que para el inicio del cultivo resulta adecuado mantener el recipiente sumergido en agua durante unas horas a fin de que éste empape perfectamente e inicie con fluidez la exudación necesaria para mantener alimentada la planta con agua, imprescindible para la germinación de las semillas que estarán convenientemente dispuestas en los lugares adecuados. Bastará mantener el nivel de agua necesario para que la exudación sea uniforme. También resultará adecuado el ir girando periódicamente el conjunto a

1 fin de que la luz resulte uniformemente repartida por toda la planta produciéndose un crecimiento homogéneo.

5

10

15

20

25



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "BASE DE CULTIVO PARA PLANTAS DEL TIPO SALVIA"
caracterizado esencialmente porque está constituido por un
recipiente de barro provisto de un orificio que constituye
una boca de admisión para agua, cuyo recipiente adoptando o
5 no una forma conocida presenta al menos una parte de su su-
perficie estriada formando surcos de profundidad adecuada
para alojar semilla germinable que toma la humedad que tras-
pira el barro, el cual, selectivamente está vitrificado en
las zonas en que no debe crecer la planta.

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"BASE DE CULTIVO PARA PLANTAS DEL TIPO SALVIA".

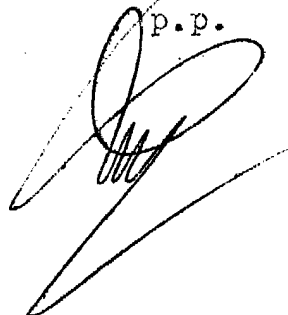
15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 enero 1.931

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

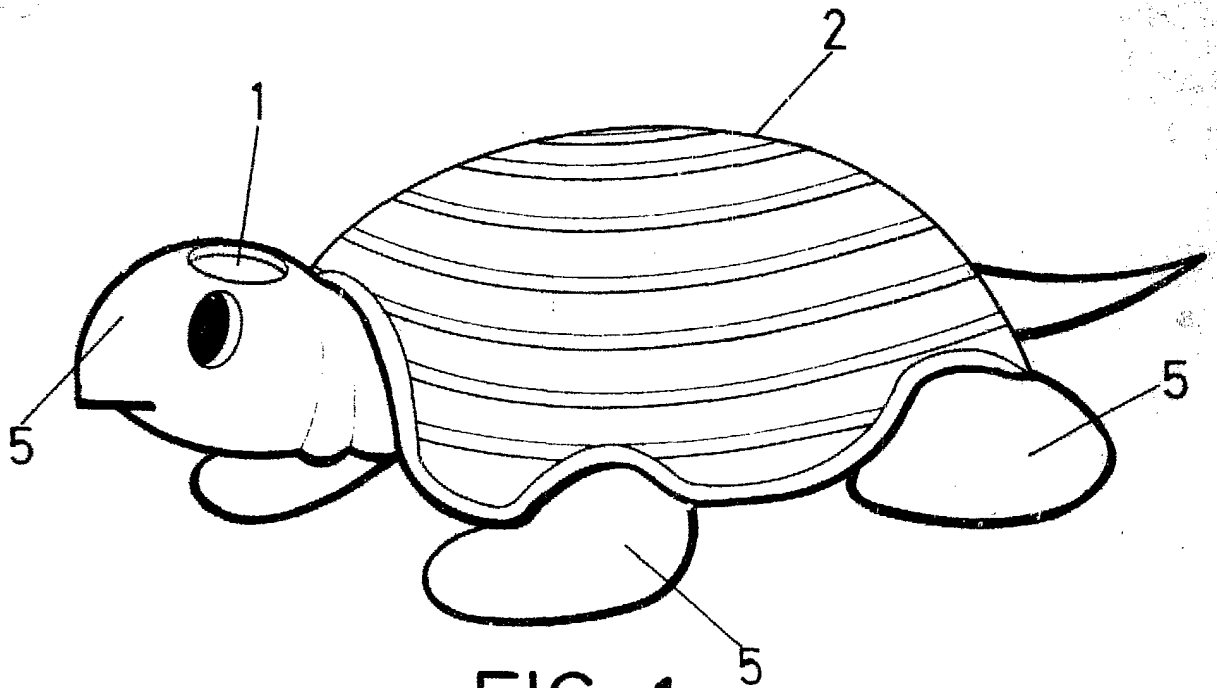


FIG.-1

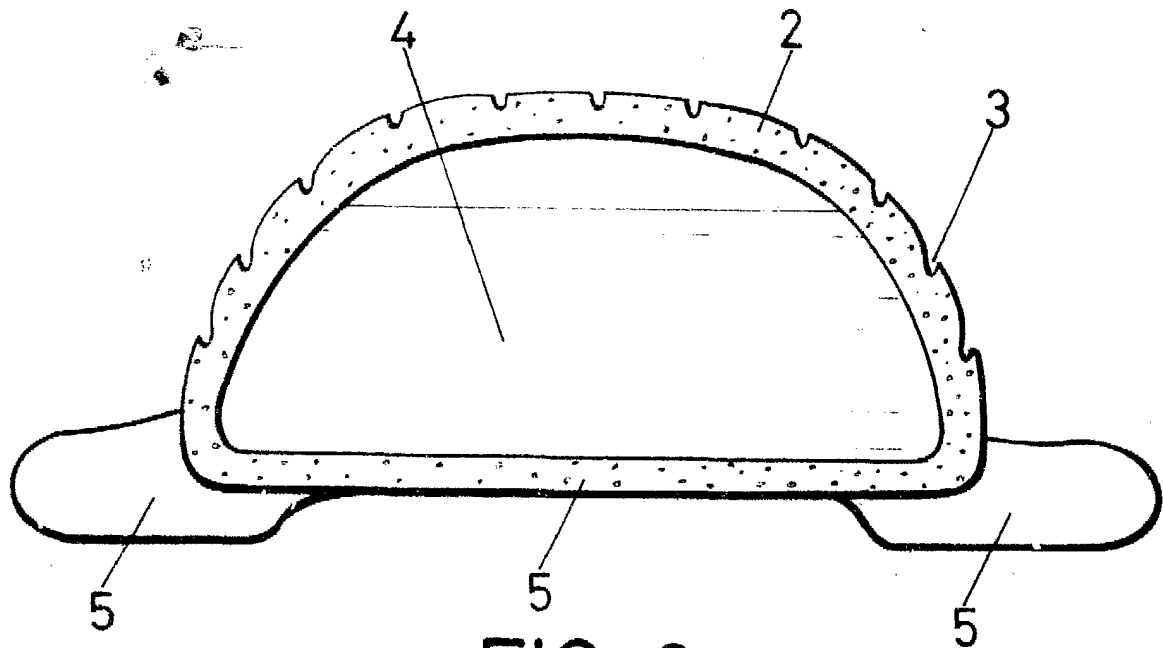


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de enero

de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.